



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 1907

"Por medio de la cual se otorga licencia no remunerada a un docente"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que, mediante oficio radicado con EXT-BOL-22-022218 de fecha de 08 de junio del 2022, radicado por la docente **MEDINA MERIÑO FANNY**, identificada con cédula de ciudadanía número **45.477.776**, quien ejerce el cargo de Docente - en la **I.E.CUARTA POZA DE MANGA**, del Municipio de Turbaco - Bolívar, con vinculación en **Propiedad**, solicita "...una licencia no remunerada por noventa (90) días, a partir del 05 de julio hasta el 02 de octubre de 2022".

Que la licencia no remunerada como situación administrativa en la que se puede encontrar un educador, está regulada por el artículo 12 y 59 del Decreto 1278 de 2002 (Nuevo Estatuto Docente), el cual se transcribe a continuación

Artículo 59. Licencia no remunerada. *Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.*

Que, siendo un derecho de los educadores, y previendo que su otorgamiento genera una vacante temporal que es necesario proveer para garantizar la no afectación del servicio, se tiene que es viable acceder a tal solicitud.

Que en mérito de lo anterior es viable conceder la licencia no remunerada solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada por el término de noventa (90) días a partir del 05 de julio hasta el 02 de octubre de 2022, a la Docente **MEDINA MERIÑO FANNY**, identificada con cédula de ciudadanía número **45.477.776**, vinculada en **Propiedad** en el cargo Docente de la **I.E.CUARTA POZA DE MANGA**, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar en **VACANCIA TEMPORAL** el empleo Docente nivel secundaria área ciencias naturales de la **I.E.CUARTA POZA DE MANGA**, del Municipio de Turbaco, cuyo titular es **MEDINA MERIÑO FANNY**, identificada con cédula de ciudadanía número **45.477.776**, nivel secundaria área ciencias naturales.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y en la respectiva hoja de vida.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 1907

“Por medio de la cual se otorga licencia no remunerada a un docente”

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al siguiente correo electrónico: **jesusayudamesiempre@gmail.com**, de la señora **MEDINA MERIÑO FANNY**, de conformidad con la información suministrada en la hoja de vida y en el sistema humano.

ARTICULO QUINTO: Se le informa a la docente **MEDINA MERIÑO FANNY**, titular de la licencia no remunerada que cumplido el término de ésta, debe presentar certificado laboral expedido por el rector de la Institución Educativa donde especifique la fecha de reintegro a sus labores, de lo contrario no se activará en el sistema humano para el pago.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 10 días del mes de junio de 2022

VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo.
Vo.Bo
Vo.Bo.:
Elaboró:

Delanis A. Salas Villegas
Jairo Beleño Belli
Didier Florez Martínez
Divina Peñarredonda Guillen

Jefe Oficina Asesora Juridica
Director Administrativo Establecimientos Educativos
Profesional Universitario
Técnico Operativo (E).